

# **BECERRADAS LOCALES**

1. DEFINICIÓN DE BECERRADA.....	2
2. RECONOCIMIENTO DE LAS RESES.....	2
3. DESARROLLO DE LA LIDIA.....	2
4. INCIDENCIAS.....	2

## **1. DEFINICIÓN DE BECERRADA.**

La definición de BECERRADA, según el Reglamento de Espectáculos Taurinos (RD 145/1996), es la siguiente:

*Becerradas: en las que por profesionales del toreo o simples aficionados se lidian machos de edad inferior a dos años bajo la responsabilidad en todo caso de un profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actuará como director de lidia.*

## **2. RECONOCIMIENTO DE LAS RESES.**

El reconocimiento de las reses destinadas a la lidia será practicado por los veterinarios de servicio y se efectuará en presencia del Presidente del festejo y del Delegado Gubernativo.

## **3. DESARROLLO DE LA LIDIA.**

La secuencia del desarrollo de la lidia en la becerrada, será la misma que la de la novillada sin picadores.

## **4. INCIDENCIAS**

Los veterinarios de servicio deberán emitir Acta Informe en todas aquellas situaciones que lo requieran y en las que se observen comportamientos crueles frente a las reses (punzar, golpear, sujetar, atar, etc.).